

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00217

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2021-00217, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por **JACKELINE HERNÁNDEZ EUSSE** contra **CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA.**, en archivo digital. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sería procedente verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del CPT y SS, no obstante, el Despacho advierte que no es competente para conocer de la presente acción, conforme a lo estipulado en el artículo 5 del CPT y SS. En efecto, la citada norma precisa que la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante.

Conforme a lo establecido en el hecho cuarto de la demanda, la actora prestó sus servicios en la ciudad de Riohacha – Guajira y de acuerdo con el certificado expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el domicilio de la demandada corresponde a la ciudad de Barranquilla – Atlántico, en tal sentido es clara la ausencia de competencia de este Despacho por el factor territorial.

Ahora bien, sería del caso remitir el presente expediente al Juzgado competente, no obstante, al advertirse que el lugar de prestación del servicio difiere del domicilio de la pasiva, quedando en cabeza de la actora, escoger el Despacho ante el cual deberá cursar su acción, razón por la cual se **REQUIERE** a dicha parte, para que en el termino de cinco días, manifieste a que Juez debe ser enviado el proceso.

En caso de que no se eleve pronunciamiento de la parte actora, dentro del término concedido, se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado del lugar de prestación de servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a55286991c29a11bdd95635ad0ac9c55c48e40d44a9cdc3c720043220c4956e**
Documento generado en 21/06/2021 05:45:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>